

124



MUNICIPALIDAD DISTRITAL PUERTO BERMÚDEZ

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

DECRETO DE ALCALDÍA

N° 004-2021-A/MDPB

Puerto Bermúdez, 24 de mayo de 2021.



EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUERTO BERMÚDEZ, PROVINCIA DE OXAPAMPA, REGIÓN PASCO:

POR CUANTO:

Al Informe N°179-2021-GM/MDPB de fecha 21.05.2021, emitido por la Gerencia Municipal; al proveído de Alcaldía de fecha 21.05.2021.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, dispone que las Municipalidades son órganos de Gobierno Local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad a lo establecido en el Artículo II del Título Preliminar de la Nueva Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972; la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción de ordenamiento jurídico.

Que, el artículo 42° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 señala que: "Los Decretos de Alcaldía establecen normas reglamentarias y de aplicación de las ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario, que no sean de competencia del concejo municipal".

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, dispone que las Municipalidades son órganos de Gobierno Local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad a lo establecido en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972; precisando que "la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico".

Que, con Ordenanza Municipal N° 009-2017-MDPB/CM se aprobó el Reglamento Interno de Trabajo (RIT) para el personal de la Municipalidad Distrital de Puerto Bermúdez, modificado con Ordenanza Municipal N°005-2018-MDPB/CM que incorpora los artículos 18-A y 18-B en el Capítulo IV del Horario de trabajo, asistencia, puntualidad y permanencia.

Que, con Ordenanza Municipal N°009-2020-MDPB/CM de fecha 26.05.2020, modifica artículo 19° del Reglamento Interno de Trabajo para el personal de la Municipalidad Distrital de Puerto Bermúdez, incorporándose lo siguiente: "De manera excepcional y hasta el 31 de diciembre de 2020, el horario de trabajo será de lunes a viernes de 08:00 a 14:30 horas, haciendo una jornada laboral de 06 horas y 30 minutos."

Que, con Ordenanza Municipal N°004-2021-MDPB/CM de fecha 02.02.2021, modifica el artículo 19° del Reglamento Interno de Trabajo para el personal de la Municipalidad Distrital de Puerto Bermúdez aprobado mediante Ordenanza Municipal N°009-2017-MDPB/CM y modificado con Ordenanza Municipal N°005-2018-MDPB/CM, variando lo siguiente: "(...) De manera excepcional y hasta el 28 de febrero de 2021, el horario de trabajo será de lunes a viernes de 08:00 horas a 17:00 y el refrigerio será desde las 13:00 horas hasta las 15:00 horas, haciendo una jornada laboral de 07 horas."



123



MUNICIPALIDAD DISTRITAL PUERTO BERMÚDEZ

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

DECRETO DE ALCALDÍA

N° 004-2021-A/MDPB

Que, mediante Ordenanza Municipal N°006-2021-MDPB/CM de fecha 09.03.2021, se prorroga la vigencia de la Ordenanza Municipal N°004-2021-MDPB/CM que modifica el artículo 19° del Reglamento Interno de Trabajo para el personal de la Municipalidad Distrital de Puerto Bermúdez aprobado mediante Ordenanza Municipal N°009-2017-MDPB/CM y modificado con Ordenanza Municipal N°005-2018-MDPB/CM, hasta el 31 de marzo del 2021. Asimismo modifica el artículo 1° de la Ordenanza Municipal N°004-2021-MDPB/CM que modifica el artículo 19° del Reglamento Interno de Trabajo para el personal de la Municipalidad Distrital de Puerto Bermúdez; precisando que el tercer párrafo del artículo 19° queda redactado de la siguiente manera: "De manera excepcional y hasta el 31 de marzo de 2021, el horario de trabajo será de lunes a viernes de 08:00 horas a 17:00 y el refrigerio será desde las 13:00 horas hasta las 15:00 horas, haciendo una jornada laboral de 07 horas.

Que, el artículo 3° de la Ordenanza Municipal N°006-2021-MDPB/CM, faculta al Alcalde de la Municipalidad Distrital de Puerto Bermúdez, para que mediante Decreto de Alcaldía adopte las medidas necesarias para la mejor aplicación de la presente Ordenanza y/o dicte las medidas reglamentarias pertinentes y así mismo para que disponga su prorrogación si fuera el caso.

Que, mediante Decreto de Alcaldía N°003-2021-A/MDPB de fecha 13.04.2021, prorroga la vigencia de la Ordenanza Municipal N°004-2021-MDPB/CM prorrogado por Ordenanza Municipal N°006-2021-MDPB/CM, (...) hasta el 30 de abril del 2021.

Que, mediante Informe N°179-2021-GM/MDPB de fecha 21.05.2021, la Gerencia Municipal, informa que: "Que, considerando el contexto actual, resulta necesario prorrogar la jornada laboral vigente al mes de abril 2021 en la entidad y ampliar la fecha de vigencia hasta fines del mes de agosto de 2021, con el fin de proteger los derechos fundamentales a la vida y a la salud de los/as trabajadores, así como de los administrados, en amparo legal al Decreto Supremo N°008-SA, prorrogada por los Decretos Supremos N°020-2020-SA, N°027-2020-SA y N°009-2021-SA, así también en el marco del Decreto Supremo N°184-2020-PCM, modificados por el Decreto Supremo N°0021-2021-PCM, modificado por el Decreto Supremo N°008-2021-PCM, prorrogado por el Decreto Supremo N°036-2021-PCM, Decreto Supremo N°058-2021-PCM y Decreto Supremo N°076-2021-PCM, a fin de prevenir el contagio del COVID-19 en los trabajadores de la entidad, debe prorrogarse el horario de la jornada laboral de trabajo, el cual será de lunes a viernes de 08:00 a.m. a 01:00 pm y de 03:00 pm a 05:00 pm." Por lo que sugiere: "Que, de conformidad a la Ordenanza Municipal N°006-2021-MDPB/CM, mediante Decreto de Alcaldía, sugiero se prorrogue el horario de trabajo que dispone el Reglamento Interno de Trabajo, de acuerdo al siguiente: Artículo 19.- De manera excepcional y hasta el 31 de agosto del 2021, el horario de trabajo será de lunes a viernes de 08:00 am a 01:00 pm y de 03:00 pm a 05:00 pm."

Que, el Decreto Supremo N°076-2021-PCM – Decreto Supremo que prorroga el Estado de Emergencia Nacional declarado por Decreto Supremo N° 184-2020-PCM, prorrogado por los Decretos Supremos N° 201-2020-PCM, N° 008-2021-PCM, N° 036-2021-PCM Y N° 058-2021-PCM, y modifica el Decreto Supremo N° 184-2020-PCM, en su artículo 1° establece: "Prorróguese el Estado de Emergencia Nacional declarado mediante Decreto Supremo N° 184-2020-PCM, prorrogado por Decreto Supremo N° 201-2020-PCM, Decreto Supremo N° 008-2021-PCM, Decreto Supremo N° 036-2021-PCM y Decreto Supremo N° 058-2021-PCM, por el plazo de treinta y un (31) días calendario, a partir del sábado 1 de mayo de 2021, por las graves circunstancias que afectan la vida de las personas a consecuencia de la COVID-19. (...).



MUNICIPALIDAD DISTRITAL PUERTO BERMÚDEZ

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

DECRETO DE ALCALDÍA

N° 004-2021-A/MDPB

De conformidad a los considerandos expuestos y a las atribuciones otorgadas a la alcaldía por el numeral 6, artículo 20º de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972; se,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO. - PRORROGAR la vigencia de la Ordenanza Municipal N°004-2021-MDPB/CM prorrogado por Ordenanza Municipal N°006-2021-MDPB/CM; que modifica el artículo 19º del Reglamento Interno de Trabajo para el personal de la Municipalidad Distrital de Puerto Bermúdez aprobado mediante Ordenanza Municipal N°009-2017-MDPB/CM, modificado con Ordenanza Municipal N°005-2018-MDPB/CM; hasta el 31 de agosto del 2021. Precisar que el tercer párrafo del artículo 19º queda redactado de la siguiente manera: "De manera excepcional y hasta el 31 de agosto de 2021, el horario de trabajo será de lunes a viernes de 08:00 horas a 17:00 y el refrigerio será desde las 13:00 horas hasta las 15:00 horas."

ARTÍCULO SEGUNDO. - Encárguese a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración, Finanzas y Rentas, Departamento de Recursos Humanos y demás unidades orgánicas de la Municipalidad Distrital de Puerto Bermúdez, la implementación y el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Ordenanza.

ARTÍCULO TERCERO. - Encárguese a Secretaría General para que, a través del Departamento de Comunicaciones e Imagen Institucional, realice la publicación de la presente en el periódico mural de la Institución y página web; y, a la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto, Racionalización y Sistemas para que, a través del Departamento de Tecnologías de la Información y Sistemas realice la publicación en el portal institucional estándar de la Municipalidad Distrital de Puerto Bermúdez.

ARTÍCULO CUARTO. - El presente Decreto entrará en vigencia al día siguiente de su publicación, de conformidad con el artículo 44º de la Ley Orgánica de Municipalidades.

POR TANTO:

Regístrese, Comuníquese y Archívese.



MUNICIPALIDAD DIST. PTO. BERMUDEZ
OXAPAMPA - PASCO
Sr. Carlos VALVERDE RODRIGUEZ
ALCALDE

CVR/A
EKSS/SG
DISTRIBUCIÓN: GM/GAFR/RR.HH./ FILE ALCALDE
C.c. ARCHIVO/GPPRS/DCU